



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, entre otros, adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

### **3.- APROBACIÓN DEL PLAN NORMATIVO 2018**

**Ac. 1070/2017.** El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que entró en vigor el pasado 2 de octubre de 2016, establece la obligación para todas las Administraciones Públicas de aprobar anualmente y publicar en el portal de transparencia un "plan normativo" que contenga todas las iniciativas normativas que se pretendan aprobar en el año siguiente:

*"Artículo 132. Planificación normativa.*

- 1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.*
- 2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente."*

Habiéndose incoado expediente para la aprobación del Plan Normativo municipal para el año 2018, habiéndose emitido informe jurídico por la Secretaría del Ayuntamiento, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, sobre el procedimiento a seguir y habiéndose confeccionado por el Concejal de Coordinación el Plan, con el contenido siguiente:

### **PLAN NORMATIVO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2018**

#### **ÍNDICE:**

- I. Exposición de motivos.**
- II. Relación de reglamentos y ordenanzas objeto de revisión y modificación.**
- III. Relación de reglamentos y ordenanzas de nueva creación.**
- IV. Programación temporal estimada de ejecución del plan.**

#### **I. Exposición de motivos.**

El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que entró en vigor el pasado 2 de octubre de 2016, establece la obligación para todas las Administraciones Públicas de aprobar anualmente y publicar en el portal de transparencia un "plan normativo" que contenga todas las iniciativas normativas que se pretendan aprobar en el año siguiente:

*“Artículo 132. Planificación normativa.*

- 1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.*
- 2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.”*

La Disposición final quinta de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que en el plazo máximo de un año desde su entrada en vigor (2/10/2016), deberán adecuarse a ella las normas reguladoras de los distintos procedimientos que sean incompatibles con sus disposiciones:

*“Disposición final quinta. Adaptación normativa.*

*En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, se deberán adecuar a la misma las normas reguladoras estatales, autonómicas y locales de los distintos procedimientos normativos que sean incompatibles con lo previsto en esta Ley.”*

En la Exposición de motivos de la citada Ley 39/2015 se recogen la razón y finalidades que el legislador pretende alcanzar con esta novedosa regulación:

*“Durante los más de veinte años de vigencia de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el seno de la Comisión Europea y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, se ha ido avanzando en la mejora de la producción normativa («Better regulation» y «Smart regulation»). Los diversos informes internacionales sobre la materia definen la regulación inteligente como un marco jurídico de calidad, que permite el cumplimiento de un objetivo regulatorio a la vez que ofrece los incentivos adecuados para dinamizar la actividad económica, permite simplificar procesos y reducir cargas administrativas. Para ello, resulta esencial un adecuado análisis de impacto de las normas de forma continua, tanto ex ante como ex post, así como la participación de los ciudadanos y empresas en los procesos de elaboración normativa, pues sobre ellos recae el cumplimiento de las leyes.*

*En la última década, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y la Ley 2/2011, de 4 de marzo, supusieron un avance en la implantación de los principios de buena regulación, especialmente en lo referido al ejercicio de las actividades económicas. Ya en esta legislatura, la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, ha dado importantes pasos adicionales, al poner a disposición de los ciudadanos la información con relevancia jurídica propia del procedimiento de elaboración de normas.*

*Sin embargo, es necesario contar con una nueva regulación que, terminando con la dispersión normativa existente, refuerce la participación ciudadana, la seguridad jurídica y la revisión del ordenamiento. Con estos objetivos, se establecen por primera vez en una ley las bases con arreglo a las cuales se ha de desenvolver la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas con el objeto de asegurar su ejercicio de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos en la elaboración de las normas y lograr la predictibilidad y evaluación pública del ordenamiento, como corolario imprescindible del derecho constitucional a la seguridad jurídica. Esta novedad deviene crucial especialmente en un Estado territorialmente descentralizado en el que coexisten tres niveles de Administración territorial que proyectan su actividad normativa sobre espacios subjetivos y geográficos en muchas ocasiones coincidentes. Con esta regulación se siguen las recomendaciones que en esta materia ha*



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

formulado la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en su informe emitido en 2014 «Spain: From Administrative Reform to Continuous Improvement».

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, bajo la rúbrica de “principios de buena regulación” dispone que el ejercicio de la potestad reglamentaria de las Administraciones públicas deberá ajustarse a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, justificando su cumplimiento en la exposición de motivos de la norma:

“1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

2. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

3. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

4. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta. (...).

5. En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

6. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

En el proceso de elaboración se han consultado a las distintas áreas y concejalías municipales de las previsiones de ordenanzas y reglamentos de nueva creación y de las existentes las que deben revisarse o modificarse durante el año 2018. Todo ello sin perjuicio de las que se lleven a cabo como consecuencia de necesidades urgentes que a día de hoy no se pueden prever, o aquellas otras que surjan como consecuencia de un cambio legal que exija la adaptación normativa con carácter perentorio.

## **II. Relación de reglamentos y ordenanzas objeto de revisión y/o modificación (Disp. Final Quinta Ley 39/2015).**

- Reglamento regulador de Participación Ciudadana.
- Reglamento de Funcionamiento de los Centros Municipales de Personas Mayores.
- Ordenanza de Servicio para la prevención y atención a las personas dependientes.
- Ordenanza Reguladora del Registro Electrónico y Administración Electrónica.
- Ordenanza General de Prevención Ambiental.
- Ordenanza Municipal de Actividades Publicitarias en el ámbito urbano.
- Ordenanza de Terrazas y Veladores.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- Adaptación de diversas Ordenanzas Fiscales de Impuestos, Tasas y Precios Públicos.

## **III. Relación de reglamentos/ordenanzas de nueva creación.**

- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Las Rozas
- Ordenanza para el otorgamiento de autorizaciones de manuales en espacios públicos.
- Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música y Danza.
- Reglamento de Instalaciones Deportivas.
- Reglamento de Actividades Deportivas.
- Ordenanza Reguladora del ejercicio de actividades sujetas a Declaración Responsable.
- Ordenanza de Transparencia.
- Ordenanza contaminación acústica.

## **IV. Programación temporal estimada de ejecución del Plan Normativo.**

### **Primer semestre de 2018:**

Redacción de texto definitivo, aprobación inicial y definitiva con su posterior publicación de Reglamentos que en la actualidad están sometidos a consulta pública:

- Ordenanza Reguladora del ejercicio de actividades sujetas a Declaración Responsable.
- Ordenanza contaminación acústica.
- Ordenanza Municipal de Actividades Publicitarias en el ámbito urbano (revisión)
- Ordenanza de Terrazas y Veladores (revisión)

Fase de revisión de los reglamentos/ordenanzas existentes y de estudio previo de los nuevos reglamentos/ordenanzas que no han sido mencionados anteriormente.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**Segundo semestre de 2018:**

Fase de consulta pública (participación ciudadana) de los proyectos de ordenanza/reglamentos – de resultar preceptiva - y redacción de los textos definitivos. Y fase de aprobación (inicial y definitiva previo trámite de información y exposición pública) y publicación de los reglamentos/ordenanzas que no están en la actualidad en fase de consulta.

La correcta ejecución material del Plan Normativo podrá requerir la creación de una comisión técnica formada por empleados públicos de las distintas áreas municipales que realice de forma coordinada los distintos trabajos necesarios para la elaboración de los nuevos textos de reglamentos/ordenanzas y revisión de los existentes, proponiendo igualmente la adaptación de los procedimientos y protocolos de trabajo a los nuevos requerimientos de la nueva normativa vigente.

Consta propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete.

Con base en los anteriores antecedentes y a los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el “Plan normativo municipal para el año 2018” que contiene los reglamentos y ordenanzas de nueva creación y los que serán objeto de revisión y/o modificación (total o parcial) a lo largo del año 2018.

SEGUNDO.- Publicar el Plan en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, en Las Rozas de Madrid, a diez de enero de de dos mil dieciocho.

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL**  
(Por Resolución de la DG de Admón. Local  
de la CAM de 22 de febrero de 2017).

  
Fdo.: Andrés Jaramillo Martín